



123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. AÑO 2015

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- 1.La solicitud de subvención presentada por Cruz Roja Española, en relación a las actividades a desarrollar en nuestra ciudad durante el año 2015, y concretados en los Programas a los que posteriormente se hará referencia.
- 2.Los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 7 de octubre de 2015 (Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales y salud. 2015) y de 29 de abril de 2015 (Subvenciones a asociaciones festivas para el año 2015) por los que se propone la concesión de 33.000,00 euros y 27.000,00 euros respectivamente, a Cruz Roja Española, adjudicándose en el marco del convenio de colaboración que el Ayuntamiento firme con dicha entidad.
- 3.La propuesta de Convenio redactado al efecto entre el Ayuntamiento de Logroño y Cruz Roja (Anexo I) para la prestación conjunta de diversos proyectos.
- 4.La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 5.El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 9 de octubre de 2015
- 6.La propuesta de acuerdo redactada por el Adjunto R. de Familia y Política Social.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Logroño y Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G), que asciende a la cantidad de 60.000 euros con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente.

- 231.00 489.99.....33.000,00 €
- 338.00 489.99.....27.000,00 €

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del mencionado Convenio, que figura como Anexo en el presente acuerdo.

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. AÑO 2.015**

Logroño a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Reinares Hernáiz, como Presidente de Cruz Roja Española Asamblea, (CIF:Q-2866001-G).

MANIFIESTAN

1.La voluntad municipal de realizar actividades de voluntariado y de cobertura sanitaria

2.Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la I Conferencia Internacional, de 26 de octubre de 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español. Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.

3.Que entre los fines sociales de la Cruz Roja se encuentran las actividades descritas.

4.La voluntad de ambas partes de colaborar en la prestación de dichas actividades.

ACUERDAN

Artículo 1º

Cruz Roja Española, prestará con los medios humanos y materiales propios de la Organización los **servicios** de naturaleza social y sanitarios, repartidos en los **Programas** que se detallan en el articulado del presente Convenio.

Artículo 2º

Desarrollo del Programa de Acompañamiento con Voluntarios, para personas de tercera edad y discapacitados, con los objetivos siguientes:

1. Facilitar la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida.
2. Fomentar la convivencia y la participación en la vida comunitaria, evitando el aislamiento.
3. Facilitar la participación solidaria en tareas sociales.
4. Servir de enlace entre las personas atendidas y el entorno socio-familiar y/o los recursos sociales.

* Se garantiza al menos la prestación de 50 casos.

5. Facilitar la relación con su entorno, a través de la utilización del scalamóvil, a personas con movilidad reducida, que habitan en viviendas con barreras arquitectónicas que imposibilitan su acceso a la vía pública, aumentando la atención a usuarios de Centro de Día

* El número de casos se determinará en función de las necesidades detectadas, garantizando al menos la prestación de 15 usuarios al mes.

La prestación anterior se solicitará por parte de la Unidad de Servicios Sociales tras el estudio de las necesidades detectadas.

El Ayuntamiento de Logroño realizará con sus técnicos municipales el seguimiento de los casos atendidos, para garantizar la consecución de los objetivos planteados.

Cruz Roja se encargará de la selección, formación y seguimiento de los voluntarios adscritos



al Servicio, emitiendo informes mensuales sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 3º

Cruz Roja se compromete a la cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de enfermos o accidentados, con ocasión de la celebración de actos públicos o concentraciones ciudadanas donde por el número de asistentes sea necesario el puesto de primeros auxilios y ambulancia. Se entienden incluidos los actos derivados de las fiestas de Carnaval, San Bernabé y San Mateo, especialmente vaquillas y fuegos artificiales. Asimismo Cruz Roja atenderá el Recinto Ferial con un puesto fijo durante todos los días que esté abierto al público, conciertos en la plaza de toros y cien servicios más. Quedan excluidos los servicios prestados en La Grajera.

Artículo 4º

El Ayuntamiento comunicará por escrito la celebración de actos de cualquier naturaleza, festivos, culturales, etc., con antelación suficiente para el conocimiento de Cruz Roja y consiguiente prestación del servicio.

La falta de comunicación municipal no será obstáculo para que la prestación de que se trata pueda efectuarse por propia iniciativa de la Organización.

Artículo 5º

Cruz Roja remitirá al Ayuntamiento de Logroño los partes con los servicios realizados y comunicará por escrito las incidencias ocurridas con ocasión de los servicios anteriormente mencionados, informando con detalle de las circunstancias causantes y de la prestación efectuada así como cuantos datos sean de interés, trasladando dicha información a cada una de las Unidades administrativas a la que corresponda el acto organizado.

Es de suma importancia el conocimiento de estas directrices por el personal de Cruz Roja que preste servicio, ya que solamente así podrá tener eficacia práctica y consecuencias positivas la colaboración ofrecida y el gasto público ocasionado.

Al concluir el año, Cruz Roja remitirá un resumen de los servicios realizados, con indicación de la Unidad peticionaria, duración del servicio y relación de medios humanos y materiales empleados.

Artículo 6º



El Ayuntamiento de Logroño efectuará una aportación **60.000 euros** correspondientes a 33.000 euros que cubren la financiación de los gastos derivados de la Unidad de Servicios Sociales (artº 2º) y 27.000 euros de la Unidad de Festejos (art 4º). Estas cantidades serán consideradas en su acepción más amplia, lo que permitirá la inclusión de actividades o programas en régimen de "no voluntariado", de acuerdo con los fines de socorro y ayuda a la población más vulnerable de Logroño, dentro del carácter Auxiliar de los poderes públicos que definen los Estatutos de Cruz Roja, siendo los mismos de necesaria justificación mediante la aportación de los documentos originales referidos a pagos ocasionados con tal motivo hasta la cantidad máxima indicada, quedando reducido en todo caso el importe de la concesión, al importe de gastos efectivamente producidos.

La cantidad en principio concedida que como queda dicho será susceptible de reducción y en consecuencia de devolución por los importes no dispuestos, deberá justificarse a la finalización del servicio y en todo caso antes del 1 de febrero del año 2016.

Artículo 8º

El abono de la subvención anterior se efectuará en los siguientes plazos y con las cantidades que se indica:

- 80 % de su importe en la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- 20 % restante, condicionado a su previo desembolso, cuando terminado el servicio se aporten los documentos justificativos del gasto realizado.

Artículo 9º

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 10º

En este convenio se contempla, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como por la Cruz Roja, que todos los datos, ficheros de usuarios y proveedores vinculados a los servicios están amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y delimitadas las mutuas obligaciones, Ayuntamiento de Logroño, representado por su Alcaldesa, y Cruz Roja Española, representada por su Presidente, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 14-10-2015/O/022

Fecha: 14/10/2015

Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo
Alcaldesa de Logroño

Fernando Reinares Hernáiz
Presidente de Cruz Roja Española.